



RESOLUCION DE ALCALDIA

No. 1.17 -2017-MPJB



Jorge Basadre, 09 NOV 2017



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; las provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República Ley No. 27785, señala en su artículo 7º que el control interno comprende las acciones de cautela previa simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad de que la gestión de los recursos, bienes y operaciones se efectúe correctamente y eficientemente, su ejercicio es previo simultáneo y posterior. El control previo y simultáneo compete exclusivamente a las autoridades, funcionarios y servidores (...)

Que, la Ley de Control Interno de las Entidades del Estado Ley No. 28716, en su artículo 4º señala que las entidades del Estado, implantan obligatoriamente sistemas de control interno, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes : a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta; (...).

Que, la Resolución de Contraloría No. 149-2016-CG, del 13 de mayo del 2016, aprueba la Directiva 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" señalando en el numeral 6.7 sobre las obligaciones y responsabilidades de los funcionarios y servidores públicos en la implementación del Sistema de Control Interno señalando en su numeral 6. Los funcionarios y servidores públicos de la entidad son responsables de implementar, ejecutar y mantener actualizado el Sistema de Control Interno, en el marco de sus funciones y competencias señaladas en el artículo 6º de la Ley No. 28716, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley No. 30372 y las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

Que, con Informe No. 270-2017-SGII-A/MPJB, la Secretaria General informa que, en Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, se procedió a la aprobación del Plan de Trabajo para la implementación del Sistema de Control Interno de la entidad el cual tiene un plazo de 12 meses con un presupuesto de S/ 102,500.00 (Ciento dos mil quinientos con 00/100 soles).

Que, con el Informe No. 993-2017-OPP-GM/MPJB, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que dada la situación álgida en materia presupuestal dada la disminución del rubro 18 Canon, Sobre canon y Regalías Mineras (...) y según lo que evidenciado por la Sub Gerencia de Tesorería, a la fecha existen numerosas deudas afectas a la fuente 09 Recursos Directamente Recaudados, según reporte SIAF los documentos devengados y no girados a la fecha por falta de liquidez financiera, llegan al importe de S/ 966,863.28, concluyendo que el plan de trabajo deberá darse en el lapso de Enero a Diciembre del año fiscal 2018(...)

Que, estando al Informe No. 352 -2017-OAJ-GM/ MPJB, a los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal; con las facultades otorgadas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley No. 27972.

SE RESUELVE:

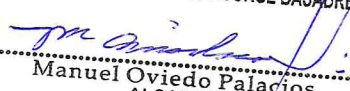
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre; por el monto de S/ 102,500.00 (Ciento dos mil quinientos con 00/100 soles), en un plazo de 12 meses.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que previa a la realización de cualquier gasto para la ejecución del presente plan deberá efectuarse previo otorgamiento de la disponibilidad presupuestal y financiera correspondiente, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente a las unidades orgánicas correspondientes, a la Gerencia Municipal como Presidente del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, y su publicación en el portal de transparencia de la entidad, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE